



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00077-00
Demandante: Alba Inés González Lozano
Demandados: Fernando Álvarez Lara – Sociedad Tominé Marina Club Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular (Divisorio)

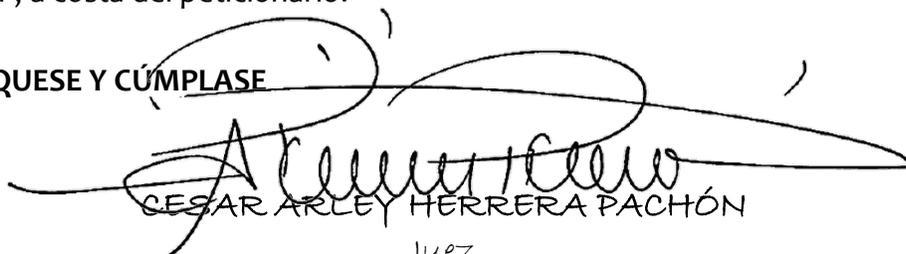
Por ser procedente conforme los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso, se accederá al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y el posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1002692 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, de propiedad del demandado Fernando Álvarez Lara.

SEGUNDO: Líbrese Oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, quien expedirá el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P, a costa del peticionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 26 de enero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 02.


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO